

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0092 -2020-EMILIMA-GG

Lima, 29 DIC. 2020

VISTO:

El Memorando N° 537-2020-EMILIMA-GGOCC del 19.10.2020, por el que la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobación de la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (Marca BOSE), a efectos de lo cual remitió el informe técnico de sustento - Informe N° 073-2020-IBS, conforme lo establecido en la Directiva M°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 6487 de fecha 19.06.2000, la Municipalidad Metropolitana de Lima encargó la Administración del Parque de la Reserva a EMILIMA S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 344 de fecha 12.08.2008, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la celebración del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua con EMILIMA S.A., indicando entre sus considerandos que, al haberse financiado con recursos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR, el Circuito Mágico del Agua constituye un bien de propiedad municipal, correspondiendo los recursos que se generen por su utilización a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;



Que, en el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento antes citado se define la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, por su parte, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09.01.2016, señala en el párrafo segundo del numeral 6.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. En cuanto a la Directiva antes citada, encontramos en su texto las siguientes disposiciones:

- 7.1 La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. (...).
- 7.2 Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. (...).
- 7.3 Cuando en una contratación en particular el área usuaria - aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:
- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
 - b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
 - c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
 - d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
 - e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
 - f. La fecha de elaboración del informe técnico.
- 7.4 La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. (...).

Que, en razón al marco legal antes detallado, con Memorando N° 537-2020-EMILIMA-GGOCC del 19.10.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos solicitó a la Gerencia de



Administración y Finanzas la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (Marca BOSE). A dicho fin, remitió el Informe Técnico de sustento - Informe N° 073-2020-IBS, que precisa lo siguiente:

- o Respecto a la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, se señaló que, desde la inauguración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, es decir, desde el 26.07.2007, se encuentran instaladas en la Fuente de La Fantasía un sistema de audio consistente en 50 altavoces con sus amplificadores y accesorios de la marca BOSE, modelo 302A, los cuales brindan el sonido en la proyección del espectáculo multimedia y durante su funcionamiento, estando instalados en postes de 5 metros de altura acondicionados con sus respectivos adaptadores, los mismos que están diseñados para que encaje dicho equipo. Se agregó que los altavoces y amplificadores Bose 302A, luego de casi 13 años de funcionamiento, y a pesar del mantenimiento que se brinda internamente en las instalaciones del Circuito Mágico de las Aguas del Parque de la Reserva, presentan fallas permanentes las cuales perjudican el funcionamiento de la Fuente de La Fantasía.

- o Respecto a si los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, se señaló que, en conjunto, la proyección multimedia, el sistema de audio y el efecto de luces, agua y laser se conjugan para formar el espectáculo multimedia show principal de la Fuente de la Fantasía. Asimismo, se indicó que los altavoces BOSE junto con los amplificadores, procesadores y accesorio son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento del espectáculo multimedia de la Fuente de la Fantasía.

- o Respecto a la justificación de la estandarización, se señaló que:

En cuanto a la descripción del bien requerido: se requiere la adquisición de altavoces con sus amplificadores, procesadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de La Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva de acuerdo a las características detalladas en el texto del Informe Técnico emitido.

En cuanto al aspecto técnico: las dimensiones de poste y el acondicionamiento del anclaje donde se aloja los altavoces Bose son diseños existentes en las Fuentes de la Fantasía, por lo cual solo los altavoces Bose se adaptan a la instalación y no tendría que realizarse ninguna modificación a las estructuras ya instaladas.

En cuanto a la incidencia económica de la adquisición: el proceso de estandarización de los Altavoces Bose evitará costos adicionales por la modificación de la estructura pre existente de acero inoxidable 304 AISI y cableado de señal con relación a otros tipos de altavoces de otras marcas y modelos con otras dimensiones.

En cuanto a la persona responsable de la evaluación: se identifica al señor Iván Bellido Salazar, a cargo del Mantenimiento de Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

En cuanto a la fecha de emisión del Informe Técnico: se indica que es el 15.10.2020.

En cuanto a la vigencia: la estandarización se plantea por tres (03) años, siempre y cuando no se cambien las condiciones que determinan el requerimiento del bien.



En el referido Informe técnico se concluye que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario adquirir los altavoces BOSE por cumplir las características técnicas requeridas para uso de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva, lo cual apoyará en el logro de los objetivos y metas trazados.

Que, con Memorando N° 608-2020-EMILIMA-GGOCC del 20.11.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas los Requerimientos de Bienes y las actualizaciones de las Especificaciones Técnicas para convocar, entre otros procedimientos de selección, aquel dirigido a la adquisición de altavoces con autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva. (Requerimiento de Bienes N° 02330-2020);

Que, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la norma de la materia ha sido verificado por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, tal como se aprecia del Informe N° 1184-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 23.12.2020. Así, se señala que lo solicitado se enmarca dentro de los supuestos de estandarización previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, más aun cuando toda institución del Estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación pública la obtención de bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones públicas. Asimismo, precisa que, respecto a los aspectos formales, conforme la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD en la VII. Disposición Específica numeral 7.3, el informe técnico de estandarización observó las formalidades descritas en la norma en mención y cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y sustenta de manera suficiente los motivos, costos y beneficios que implica la adquisición de los bienes. Finalmente, verificó la procedencia de la estandarización de los bienes antes indicados y comprobó que resulta inevitable adquirir los mismos en la medida que garantizan la funcionalidad, operatividad y valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente. En ese sentido, recomendó la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (Marca BOSE);

Que, el proceso de estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, marca BOSE, para su implementación requiere de la aprobación respectiva del Titular de EMILIMA S.A. mediante Resolución de Gerencia General, sobre la base del Informe Técnico de estandarización emitido por el área usuaria, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación. Del mismo modo, en dicho documento deberá indicarse que el período de vigencia de la estandarización será por tres (03) años tal como se indica en el Informe Técnico antes mencionado, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, quedando sin efecto dicha aprobación, tal como lo exige la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09.01.2016;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción en señal de conformidad;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales, de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, el proceso de estandarización de altavoces con sus amplificadores, procesadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, marca BOSE, en mérito al Informe N° 073-2020-IBS, amparado por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, en su calidad de área usuaria, el mismo que forma parte integrante del presente Resolutivo.





Artículo Segundo: Disponer, que la aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente, sea por un período de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, el cual podrá quedar sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo Tercero: Durante el periodo de vigencia de la estandarización a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos deberá verificar si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación y, en caso varíen, deberá informar a la Gerencia de Administración y Finanzas.



Artículo Cuarto: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe), al día siguiente de su aprobación, conforme a lo previsto en la norma de la materia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.

INFORME N° 246-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ

A : **Abog. MELISSA LOLI ESPINO**
Gerente de Asuntos Legales

De : **Abog. KATIUSHKA MARTÍNEZ MIRAVAL**
Sub Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Propuesta aprobación de proceso de estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de las Fuentes Cibernéticas de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva

Referencia : Informe N° 1184-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 23.12.2020

Fecha : Lima, 28 de diciembre de 2020



Por medio del presente, cumplo informar a usted lo siguiente con relación al tema del rubro:

I. Antecedentes:

- Con Memorando N° 537-2020-EMILIMA-GGOCC del 19.10.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (Marca BOSE), a efectos de lo cual remitió el informe técnico de sustento conforme lo establecido en la Directiva M°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".
- Con Memorando N° 608-2020-EMILIMA-GGOCC del 20.11.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas los Requerimientos de Bienes y las actualizaciones de las Especificaciones Técnicas para convocar, entre otros procedimientos de selección, aquel dirigido a la adquisición de altavoces con autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva. (Requerimiento de Bienes N° 02330-2020).
- Con Informe N° 1184-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 23.12.2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de lo expresado en el Informe N° 073-2020-IBS del 15.10.2020, verificó la procedencia de la estandarización de los bienes antes indicados y comprobó que resulta inevitable adquirir los mismos en la medida que garantizan la funcionalidad, operatividad y valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente. En ese sentido, recomendó la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (Marca BOSE) y solicitó el pronunciamiento de la Gerencia de Asuntos Legales, así como la emisión del acto resolutorio de aprobación de la estandarización de los bienes en mención.

II. Análisis:

- El numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
- El numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la



contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

- Cabe precisar que, en el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento antes citado se define la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.
- Por su parte, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09.01.2016, señala en el párrafo segundo del numeral 6.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. En cuanto a la Directiva antes citada, encontramos en su texto las siguientes disposiciones:

7.1 La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. (...).

7.2 Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. (...).

7.3 Cuando en una contratación en particular el área usuaria - aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- f. La fecha de elaboración del informe técnico.

7.4 La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. (...).

- En razón al marco legal antes detallado, con Memorando N° 537-2020-EMILIMA-GGOCC del 19.10.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (Marca BOSE). A dicho fin, remitió el Informe Técnico de sustento - Informe N° 073-2020-IBS, que precisa lo siguiente:
 - o Respecto a la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, se señaló que, desde la inauguración del Circuito Mágico del Agua del



Parque de la Reserva, es decir, desde el 26.07.2007, se encuentran instaladas en la Fuente de La Fantasía un sistema de audio consistente en 50 altavoces con sus amplificadores y accesorios de la marca BOSE, modelo 302A, los cuales brindan el sonido en la proyección del espectáculo multimedia y durante su funcionamiento, estando instalados en postes de 5 metros de altura acondicionados con sus respectivos adaptadores, los mismos que están diseñados para que encaje dicho equipo.

Se agregó que los altavoces y amplificadores BOSE 302A, luego de casi 13 años de funcionamiento, y a pesar del mantenimiento que se brinda internamente en las instalaciones del Circuito Mágico de las Aguas del Parque de la Reserva, presentan fallas permanentes las cuales perjudican el funcionamiento de la Fuente de La Fantasía.

- o Respecto a si los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, se señaló que, en conjunto, la proyección multimedia, el sistema de audio y el efecto de luces, agua y laser se conjugan para formar el espectáculo multimedia show principal de la Fuente de la Fantasía. Asimismo, se indicó que los altavoces BOSE junto con los amplificadores, procesadores y accesorio son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento del espectáculo multimedia de la Fuente de la Fantasía.
- o Respecto a la justificación de la estandarización, se señaló que:

En cuanto a la descripción del bien requerido: se requiere la adquisición de altavoces con sus amplificadores, procesadores y accesorios para el sistema de audio de las Fuentes de La Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva de acuerdo a las características detalladas en el texto del Informe Técnico emitido.

En cuanto al aspecto técnico: las dimensiones de poste y el acondicionamiento del anclaje donde se aloja los altavoces BOSE son diseños existentes en las Fuentes de la Fantasía, por lo cual solo los altavoces BOSE se adaptan a la instalación y no tendría que realizarse ninguna modificación a las estructuras ya instaladas.

En cuanto a la incidencia económica de la adquisición: el proceso de estandarización de los Altavoces BOSE evitará costos adicionales por la modificación de la estructura pre existente de acero inoxidable 304 AISI y cableado de señal con relación a otros tipos de altavoces de otras marcas y modelos con otras dimensiones.

En cuanto a la persona responsable de la evaluación: se identifica al señor Iván Bellido Salazar, a cargo del Mantenimiento de Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

En cuanto a la fecha de emisión del Informe Técnico: se indica que es el 15.10.2020.

En cuanto a la vigencia: la estandarización se plantea por tres (03) años, siempre y cuando no se cambien las condiciones que determinan el requerimiento del bien.

En el referido Informe técnico se concluye que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario adquirir los altavoces BOSE por cumplir las características técnicas requeridas para uso de la Fuentes de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, lo cual apoyará en el logro de los objetivos y metas trazados.

- El cumplimiento de los presupuestos establecidos en la norma de la materia ha sido verificado por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, tal como se aprecia del Informe N° 1184-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 23.12.2020. Así, se señala que:
 - o Lo solicitado se enmarca dentro de los supuestos de estandarización previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, más aún cuando toda institución del Estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación pública la obtención de bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones públicas.
 - o Respecto a los aspectos formales, se indica que, conforme la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD en la VII. Disposición Especifica numeral 7.3, el informe técnico de estandarización observó las formalidades descritas en la norma en mención y cumple con



los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y sustenta de manera suficiente los motivos, costos y beneficios que implica la adquisición de los bienes.

- El proceso de estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, marca BOSE, para su implementación requiere de la aprobación respectiva del Titular de EMILIMA S.A. mediante Resolución de Gerencia General, sobre la base del Informe Técnico de estandarización emitido por el área usuaria, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse que el período de vigencia de la estandarización será por tres (03) años tal como se indica en el Informe Técnico antes mencionado, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, quedando sin efecto dicha aprobación, tal como lo exige la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09.01.2016.

III. Conclusiones:

- El proceso de estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, marca BOSE, para su implementación requiere de la aprobación respectiva del Titular de EMILIMA S.A. mediante Resolución de Gerencia General, contándose con el sustento proveído en el Memorando N° 537-2020-EMILIMA-GGOCC del 19.10.2020, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, en su calidad de área usuaria, en el Informe Técnico para Estandarización del 15.10.2020, habiéndose sustentado su aprobación por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, por encontrarse de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Cumpló con alcanzar a usted la propuesta de Resolución de Gerencia General de aprobación del proceso de estandarización del bien antes mencionado, la cual deberá ser visada por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, por la Gerencia de Administración y Finanzas y por la Gerencia de Asuntos Legales, para posteriormente ser suscrita por la Gerencia General, en señal de conformidad.
- Aprobado el proceso de estandarización, deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida dicha aprobación.

IV. Recomendación:

- Estando a lo expresado en el numeral 7.5 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda que en los documentos del procedimiento de selección se agregue la palabra "o equivalente" a continuación de la referencia a determinada fabricación o procedencia, procedimiento concreto, marca, patente o tipos, origen o producción, en razón a que es responsabilidad de EMILIMA S.A., como Entidad, "determinar procedimientos o mecanismos objetivos para determinar la equivalencia de la marca requerida, tomando en cuenta para ello los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficiencia y eficacia".

Sin otro particular, es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,


Abog. Katiushka Martínez Miraval
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

Sra. Gerente General

Elevo a usted el presente Informe, el cual apruebo en su integridad.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL

29 DIC. 2020

PASE A: *GACC*
PARA: *Proseguir con trámite de resolución*


Abog. Melissa L. Loli Espino
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
EMILIMA S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"



INFORME N° 1184-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG

A : ECON. JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

Asunto : Solicitud de Estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio marca Bose de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Referencia : Memorando N° 537-2020-EMILIMA-GGOCC (20.OCT.2020)

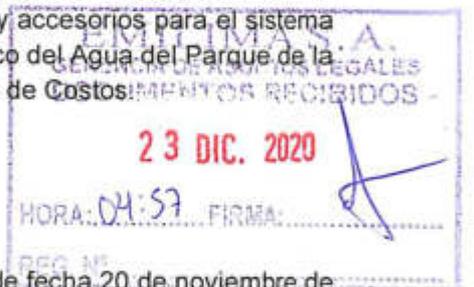
Lugar y Fecha : Lima, 23 de diciembre 2020

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al rubro del asunto y referencia, para informar respecto a la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio marca Bose de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, solicitado por la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Memorando N°608-2020-EMILIMA-GP de fecha de fecha 20 de noviembre de 2020 la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos remitió el requerimiento y las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Altavoces con auto amplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".



N°	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	BOSE ó Equivalente	MB24WR ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Alto Parlantes Resistentes al agua • Frequency Response (+/-3 dB)1 40 Hz - 280 Hz • Frequency Range (-10 dB)1 36 Hz - 290 Hz Nominal • Dispersión Omni - directional below 200 Hz • Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m)2 94 dB SPL • Maximum SPL @ 1 m3 123 dB SPL (129 dB SPL peak). • Crossover Frequency none (external DSP crossover required) • Recommended High-Pass Filter 30 Hz (24 dB / octave) • Weather resistant loudspeaker • Loudspeaker EQ Required 	10
02	BOSE ó Equivalente	Bose LT 4402 WR ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Alto Parlantes Resistentes al agua • Frequency Response (+/-3 dB): 180 Hz - 16 kHz • Frequency Range (-10 dB): 150 Hz - 18 kHz 	04



			<ul style="list-style-type: none"> Nominal Dispersion: 40° H x 40° V Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m): 108 dB SPL Maximum SPL @ 1 m3: 129 dB SPL (135 dB SPL peak) Crossover Type: Passive, Bi-Amp, Switchable Crossover Frequency: 1.6 kHz Recommended High-Pass Filter: 150 Hz with 4th order filter (24 dB / octave) 	
03	BOSE ó Equivalente	Bose LT 9702 WR ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> Alto Parlantes Resistentes al agua Frequency Response (+/-3 dB): 220 Hz - 16 kHz Frequency Range (-10 dB):170 Hz - 18 kHz Nominal Dispersion: 90° H x 70°V Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m): 105 dB SPL Maximum SPL @ 1 m3: 126 dB SPL (132 dB SPL peak) Crossover Type: Passive, Bi-Amp, Switchable Crossover Frequency: 1.6 kHz Recommended High-Pass Filter: 170 Hz with 4th order filter (24 dB / octave) 	02
04	BOSE ó Equivalente	302A ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> Alto Parlantes (par) Frequency Response (+/-3 dB)1 75 Hz - 16 kHz Frequency Range (-10 dB)1 60 Hz - 19 kHz Nominal Dispersion 175° H x 90° V Recommended High-Pass Filter 65 Hz high-pass filter Loudspeaker EQ Recommended Long-Term Power Handling2 100 W (400 W peak) Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m)3 82 dB SPL Maximum SPL @ 1 m4 102 dB SPL (108 dB SPL peak) Nominal Impedance 6 Ω Transformer Taps (70/100 V) 25 W, 50 W, 100 W, 200W 	02
05	BOSE ó Equivalente	PM8500 ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> Amplificador Frequency Range (-10 dB): 52 Hz - 15 kHz Recommended High-Pass Protection Filter: 55 Hz with minimum 12 dB / octave filter Nominal Coverage Pattern: 120° H x 100° V Loudspeaker EQ: Active EQ required for optimal performance Overload Protection: Power limiting circuit (non-fused; automatic reset) Power Handling, long-term continuous: 240 W -300 W Power Handling, peak: 960 W -1200 W 	04



			<ul style="list-style-type: none"> Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m)4 : 92 dB - 92 dB Calculated Maximum SPL @ 1 m5 : 116 dB -117 dB Calculated Maximum SPL @ 1 m, peak : 122 dB -123 Db 	
06	BOSE ó Equivalente	PM8250 ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> Amplificador Frequency Response: 20 Hz - 20 kHz (at 1 W and +/- 0.5 dB) Signal-to-Noise Ratio, Analog Input: >99 dB (1 dB below rated power, A-weighted) THD: < 0.4 % (at 1 W, 20 Hz to 20 kHz) Intermod Distortion – SMPTE: < 0.4 % (60 Hz, 7 kHz) Channel Separation (Crosstalk): > 65 dB (adjacent channels, at 1 kHz) Damping Factor: > 1000 (10-1000 Hz, 4 ohms, at amplifier output) 	1
07	BOSE ó Equivalente	ControlSpace EX1280 ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> Procesador Signal Processor/CPU: 32-bit fixed/floating-point DSP 456 MHz/ARM Cortex-A8 600 MHz. Maximum Calculation: 3.6 GIPS / 2.7 GFLOPS Delay: 43 s Audio Latency 1.05 ms (analog in to analog out) A/D and D/A Converters: 24-bit Sample Rate: 48 kHz Mains Voltage: 85 VAC-264 VAC 50/60 Hz. AC Power Consumption: 35 W typical at 40 °C (104 °F) ambient. Mains Connector: IEC 60320-C14 (Inlet) Power Dissipation: 60 W (205 BTU, 52 kcal) Dimensions (H x W x D): 44 x 483 x 282 mm (1.7 x 19.0 x 11.1 in) Net Weight: 3.2 kg (7.1 lb) Operating Temperature: 0°C - 40°C (32°F - 104°F) 	1
08	BOSE ó Equivalente	ControlSpace ESP-880AD ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> Procesador Signal Processor/CPU: 32-bit fixed/floating-point DSP + ARM, 456 MHz Maximum Calculation: 3.6 GIPS / 2.7 GFLOPS Delay: 43 s Audio Latency 860 µs (analog in to analog out) A/D and D/A Converters 24-bit Sample Rate 48 kHz Mains Voltage 85 VAC-264 VAC 50/60 Hz AC Power Consumption < 37 VA typical, over all mains voltages Mains Connector IEC 60320-C14 (inlet) Power Dissipation 22 W (75 BTU/hr, 19 kcal/hr) 	1



			<ul style="list-style-type: none"> • Dimensions 1.7" H x 19.0" W x 8.5" D (44 mm x 483 mm x 215 mm) • Net Weight 5.8 lb (2.6 kg) Operating Temperature 32°F - 104°F (0°C - 40°C) • Cooling System Active, side venting 	
09		GABINETE	GABINETE PARA ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS: RACK PARA EL CORRECTO Y SEGURO ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE AUDIO TAMANO 27 RU	1
10	CRESTRON ó Equivalente	TSW-1060-B-S ó Equivalente	TOUCH SCREEN BLACK SMOOTH	1
11	CRESTRON ó Equivalente	RMC3 ó Equivalente	3-SERIE ROMM MEDIA CONTROLLER	1
12	T-PLINK ó Equivalente	TPE-TG50G ó Equivalente	SWICHER POE (POWER OVER ETHERNET) SWICHER PARA CONECTAR LOS DISPOSITIVOS DIGITALES COMO PANEL DE CONTROL DE PARED PRECESADOR Y LAPTOP PARA CONFIGURACION.	1
13		ESTRUCTURA METALICA	ESTRUCTURAS METALICAS PINTADAS CON PINTURA ANTICORROSIVA PARA EL ANCLAJE/ FIJACION DE LOS BRACKETS DE LOS PARLANTES BOSE LT 4402 WR Y LT 9702 WR A UNA ALTURA DE 8 METROS A LOS POSTES DE METAL	4

Incluye:

ITEM	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	FABRICABLE	1422	Cable para parlantes 2x14, certificado (metros)	3000
02	FABRICABLE	1422	Cable para parlantes 2x16, certificado (metros)	2500
03	LIBERTY ó Equivalente	22-2C-SH-GRY ó Equivalente	Cable para audio balanceado 2x22AwG, certificado (metros)	500
04		INSTALACION	Servicio de instalación y montaje de los equipos de audio, cableado conexionado y puesta en funcionamiento de todo el sistema de audio.	1
05		PROGRAMACION	Sistema de programación del sistema de audio digital, ajustes por zonas de los decibeles de presión sonora y calibración integral del equipo mediante sonómetro profesional y herramientas de medición sonora.	1
06		GASTOS GENERALES	Gastos generales por concepto diversos tales como compra de	1



			accesorios de instalación de todos los equipos de audio propuestos, conectores de audio diversos, tubería corrugada o Conduit, canaletas, etc., así como el transporte del equipamiento y personal a obra todo el tiempo y las veces que sea necesaria, exámenes médicos del personal, documentación respectiva y prevención. Seun normativa covid – 19.	
07		ACCESORIOS	Accesorios de anclaje y de fijación de los parlantes Bose MB24WR, subwoofer en las estructuras de cemento del local por motivos de seguridad y estabilidad de los mismos.	1
08		MANTENIMIENTO	Mantenimiento de 45 parlantes bose 302A, amplificadores, gabinetes operativos de la fuente 02 del Circuito Mágico del Agua, lo cual incluye: desmontaje, limpieza profunda (externa e interna), pintado con pintura resistente al agua, test de audio, corrección de fallas, cambio de conectores y componentes deteriorados por el tiempo y a exposición a la intemperie.	1

- 1.2. Mediante el documento de la referencia la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio marca Bose de las Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva remitiendo adjunto el informe técnico para la estandarización conforme lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

II. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo verificar si procede estandarizar los altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio marca Bose de las Fuente nde la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, comprobando si resulta inevitable adquirir estos equipos en la medida que garantiza funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente.

III. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

IV. ANALISIS

4.1. Análisis de aspectos técnicos

Sobre el proceso de estandarización de altavoces y accesorios marca Bose para el sistema de audio de las Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.



Del análisis y revisión de lo señalado en el informe técnico de estandarización de altavoces adjunto en informe N°073-2020-IBS, se advierte que el sustento técnico para solicitar la estandarización para los altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio marca Bose de las Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, se sustentan en el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;

Conforme el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones define la estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

Pre existencia de Infraestructura o Equipamiento

De lo señalado en el informe antes referido se precisó que desde la inauguración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva realizado el 26.07.2007 se encuentran instaladas en las Fuente de la Fantasía un sistema de audio de 50 altavoces con sus amplificadores y accesorios marca Bose modelo 302A, los cuales brindan el sonido en la proyección del espectáculo multimedia y durante su funcionamiento. Los cuales están instalados en postes de 5 metros de altura acondicionados con sus respectivos adaptadores los cuales están diseñados para que encaje dicho equipo.

- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Complementariedad

El informe antes señalado indica que es importante señalar que en conjunto proyección multimedia, sistema de audio y efecto de luces, agua y laser se conjugan para formar el espectáculo multimedia show principal de la Fuente de la Fantasía el cual en su máximo esplendor lograría atraer mayor asistencia de visitantes nacionales y extranjeros.

4.2. Justificación de la Estandarización

De lo señalado, en el análisis de los aspectos técnicos, se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, mas aun cuando toda institución del Estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación pública obtener bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones públicas.

4.3. Análisis de los aspectos formales

Conforme la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD en la VII. Disposición Especifica numeral 7.3 precisa: " Cuando en una contratación en particular el área usuaria - aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta



inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria y f) La fecha de elaboración del informe técnico.

De la revisión del informe técnico presentado por la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos se verifica que, el proceso de estandarización, observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

V. CONCLUSIONES

El informe técnico adjunto al Informe N°073-2020-IBS relacionado a la estandarización para la adquisición de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio marca Bose de las Fuentes Cibernéticas de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva cumple con los requisitos exigidos por la directiva N° 004-2016-OSCE/CD- Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

El informe técnico adjunto al Informe N°073-2020-IBS sustenta, a la luz de los presupuestos señalados en la directiva N° 004-2016-OSCE/CD- Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular de manera suficiente, los motivos, costos y beneficios que implica la adquisición.

VI. RECOMENDACIÓN

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de aspectos técnicos, justificación y aspectos formales de la estandarización, así como lo dispuesto en la directiva N° 004-2016-OSCE/CD- Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio marca Bose de las Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, habiendo analizado, solicita se remita el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales, para que conforme ello se sirvan pronunciarse al respecto y, y de encontrar procedente ser sirva emitir el acto resolutorio que aprueba la estandarización de altavoces con sus amplificadores y accesorios para el sistema de audio marca Bose de la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Atentamente,



ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA
Sub Gerente de Logística y
Servicios Generales
EMILIMA S.A.

AFSO/jcgl

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

Elevo a usted el presente informe, el cual apruebo en su totalidad y se remite el presente documento a efectos que sea puesto a conocimiento de su Despacho, para las acciones que correspondan.

Atentamente,



JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.

JAPM/AFSO/jcgl

MEMORANDO N° 537-2020-EMILIMA-GGOCC

A : Mag. María de Fátima Calagua Montoya
Gerente de Administración y Finanzas (E)

DE : Lic. VICTOR MANUAL VEJARANO BRICENO
Gerente de Gestión Operativa de Centros de Costos

ASUNTO : Informe Técnico de estandarización para los Altavoces Bose.

REFERENCIA : Memorando N° 118-2020-EMILIMA-GP
Informe N° 73-2020-EMILIMA-IBS

FECHA : 19 de octubre del 2020.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al asunto del rubro y documentos de la referencia, remito a su Despacho el Informe Técnico para la Estandarización de los Altavoces de la Marca Bose Modelo 302A, en atención a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

En tal sentido, solicito a su Despacho la emisión de la Resolución correspondiente en cumplimiento a estipulado en el numeral 7.4 de la citada norma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de reiterarle mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

VICTOR MANUEL VEJARANO BRICENO
Gerente de Gestión Operativa de
Centros de Costos
EMILIMA S.A.



Adjunto:

- Informe Técnico para estandarización de altavoces

VMVB/ethr

MEMORANDUM N° 118-2020-EMILIMA-GP

De : JOSE LUIS MENDIETA GUTIERREZ
Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.

A : LIC. MARITZA MANTURANO CASTRO
Gerente de Gestión Operativo de Centro de Costos de EMILIMA (e)

ASUNTO : Adquisición de bienes para el Proyecto IOARR, ubicado en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Referencia : Informe N° 154-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG

Fecha : Lima, 26 de Febrero de 2020.



Mediante el presente y en atención al documento de la referencia, con el cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita reformular y/o actualizar las necesidades propias del 2020 de EMLIMA S.A., las mismas que deben estar enmarcadas en la normativa vigente; en ese sentido, se solicita a su despacho indicar si persiste la necesidad de adquirir bienes para los proyectos IOARRS, y de ser el caso, remitir el requerimiento y/o las especificaciones técnicas y requisitos de calificación actualizados, a esta gerencia.

1

Atentamente,



JOSE LUIS MENDIETA GUTIERREZ
Gerente de Proyectos
EMILIMA S.A.

Se adjunta expediente original

JMG



INFORME N° 154-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG

A : ECON. JOSÉ ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas - EMILIMA S. A.

De : LIC. ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales - EMILIMA S. A.

Asunto : Devolución de expediente de contratación para la adquisición de bienes para el proyecto IOARRS.

Referencia : Informe N°416-2019-EMILIMA-GP/SGI

Lugar y Fecha: Lima, 19 de febrero 2020



Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al rubro del asunto y referencia a fin de poner de vuestro conocimiento que de conformidad con el requerimiento para la adquisición de bienes para el proyecto IOARRS, solicitado por la Gerencia de Proyectos, los mismos que serán devueltos a la Gerencia de Proyectos.

Al respecto, debo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante informe N°416-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 15 de abril 2019, la Gerencia de Proyectos remitió el requerimiento con sus especificaciones técnicas para la adquisición de bienes del proyecto IOARRS.
- 1.2. Mediante informe N°762-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 07 de junio 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través de la Gerencia de Administración y Finanzas devolvió el expediente de contratación a la Gerencia de Proyectos con la finalidad de reformular el requerimiento debido a observaciones realizadas a las especificaciones técnicas.
- 1.3. Mediante informe N°732-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 17 de junio 2019, la Sub Gerencia de Inversión a través de la Gerencia de Proyectos remitió el expediente de contratación a la Gerencia de Gestión Operativa del Centro de Costo, a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.
- 1.4. Mediante memorando N°499-2019-EMILIMA-GGOCC de fecha 23 de setiembre 2019, la Gerencia de Gestión Operativa del Centro de Costo remitió a la Sub Gerencia de Inversión a través de la Gerencia de Proyectos la actualización de las especificaciones técnicas, a fin de proseguir con las actuaciones preparatorias que conlleven a la adquisición de los bienes solicitados.
- 1.5. Mediante informe N°1219-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 21 de octubre 2019, la Sub Gerencia de Inversión a través de la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Gestión Operativa del Centro de Costo realice las gestiones para la adquisición de



los bienes, repuestos y equipos (motores, bombas sumergibles, etc.), a fin de poder cumplir la meta de inversión programada.

- 1.6. Con fecha 07 de noviembre 2019, mediante informe N°096-2019-IBS el encargado del mantenimiento de las fuentes cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva remitió a la Gerencia de Gestión Operativa del Centro de Costo la actualización de las especificaciones técnicas.
- 1.7. Mediante memorando N°564-2019-EMILIMA – GGOCC de fecha 07 de noviembre 2019, la Gerencia de Gestión Operativa del Centro de Costo remitió a la Sub Gerencia de Inversión a través de la Gerencia de Proyectos la actualización de las especificaciones técnicas.
- 1.8. Mediante informe N°1270-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 11 de noviembre 2019, la Sub Gerencia de Inversión a través de la Gerencia de Proyectos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento reformulado en relación a las especificaciones técnicas, a fin de proseguir con las actuaciones preparatorias.
- 1.9. A través de correos electrónicos los mismos que se adjuntan al presente expediente de contratación como parte de la indagación de mercado, se solicitó a los diversos proveedores del rubro sus cotizaciones para la adquisición de bienes para el proyecto IOARRS solicitado por la Gerencia de Proyectos para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
- 1.10. Mediante memorando N°279-2019-EMILIMA-GP de fecha 13 de diciembre 2019, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas informar sobre el estado situacional del requerimiento de bienes del proyecto IOARRS.
- 1.11. Mediante memorando N°025-2020-EMILIMA-GP de fecha 20 de enero 2020, la Gerencia de Proyectos a través de la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el reiterativo a la Gerencia de Logística y Servicios Generales relacionado a el estado de los requerimientos de bienes del proyecto IOARRS.
- 1.12. Mediante informe N°051-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 20 de enero 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas realice la devolución del requerimiento y las especificaciones técnicas que constan de: i) Bombas de implosión de agua, ii) Equipo laser RGB, iii) Motores eléctricos trifásicos, iv) Electrobomba sumergible, v) Altavoces con amplificadores, vi) Variadores de velocidad, debido a la falta de cotizaciones en el periodo 2019, así mismo se recomendó de persistir la necesidad remitir el requerimiento y las especificaciones técnicas actualizadas de acuerdo al marco normativo vigente.
- 1.13. Mediante informe N°069-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 23 de enero 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través de la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el expediente a la Gerencia de Proyectos.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

III. ANALISIS

- 3.1. La Gerencia de Proyectos mediante memorando N°279-2019-EMILIMA-GP de fecha 13 de diciembre 2019 y memorando N°025-2020-EMILIMA-GP de fecha 20 de enero 2020, solicitó se informe sobre el estado situacional del requerimiento de bienes del proyecto IOARRS, en respuesta a ello mediante informe N°051-2020-EMILIMA-GAF-SGL de fecha 20 de enero 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales devolvió el expediente de contratación con las especificaciones técnicas, debido a la falta de cotizaciones.
- 3.2. Al respecto, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas respecto de la devolución del requerimiento y las especificaciones técnicas para la "Adquisición de bienes para el proyecto IOARRS" indicando lo siguiente:

ACTUACIONES PREPARATORIAS:

NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DEL T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)" (El subrayado es nuestro).

REQUERIMIENTO:

NUMERAL 29.8 DEL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

"(...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)" (El subrayado es nuestro).

- 3.3. A la fecha, el requerimiento que consta de las especificaciones técnicas de los bienes del proyecto IOARRS solicitados por la Gerencia de Proyectos han sido devueltos a fin de reformular y/o actualizar sus necesidades propias del ejercicio 2020, el cual deberá enmarcarse en la normativa vigente.



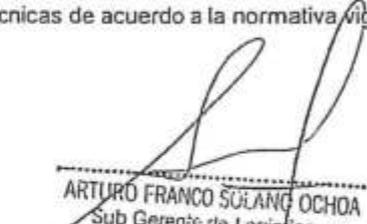
IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Gerencia de Proyectos deberá considerar reformular y/o actualizar su requerimiento con la finalidad de poder tener potenciales proveedores que permitan la atención del requerimiento.
- 4.2. La Gerencia de Proyectos deberá ceñirse estructuralmente conforme la normativa vigente.

V. RECOMENDACIONES

Remitir el expediente de contratación con todos los actuados a la fecha, para que conforme ello la Gerencia de Proyectos considere la reformulación del requerimiento y las especificaciones técnicas de acuerdo a la normativa vigente.

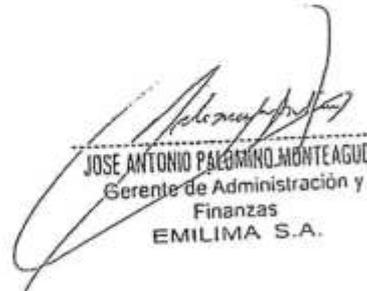
Atentamente,


ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA
Sub Gerente de Logística y
Servicios Generales
EMILIMA S.A.

ARQ. JOSE LUIS MENDIETA GUTIERREZ
GERENTE DE PROYECTOS - EMILIMA S. A.

Previo cordial saludo; alcanzo a su Despacho el presente informe elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el cual hago mío en todos sus extremos para los trámites correspondientes.

Atentamente,


JOSE ANTONIO PALMIRINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.

EMILIMA S.A.
GERENCIA DE PROYECTOS
PROVEIDO

21 FEB. 2020

PASE A: *Vilma Torres*

PARA: *Atención*

AFS0/jcg
Folios: 108



INFORME N° 073- 2020-IBS

PARA : **Lic. VICTOR MANUAL VEJARANO BRICENO**
Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos

ASUNTO : Informe técnico de estandarización para los altavoces Bose de la Fuente de La Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva.

FECHA : Lima, 15 de octubre del 2020

Es grato dirigirme a usted, a efectos de remitir el INFORME TÉCNICO PARA ESTANDARIZACIÓN DE LOS ALTAVOCES DE LA MARCA BOSE, en razón de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

Atentamente,



Iván Bellido Salazar
Mantenimiento Fuentes Cibernéticas.
Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva.

INFORME TÉCNICO PARA ESTANDARIZACIÓN DE ALTAVOCES

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PRE EXISTENTE:

Desde la inauguración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva realizado el 26.07.2007 se encuentran instaladas en la Fuente de La Fantasía un sistema de audio 50 Altavoces con sus amplificadores y accesorios, de la marca BOSE modelo 302A, los cuales brindan el sonido en la proyección del espectáculo multimedia y en durante su funcionamiento. Los cuales están instalados en postes de 5 metros de altura acondicionados con sus respectivos adaptadores los cuales están diseñado para que encaje de dicho equipo.

2. DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO:

Se requiere la adquisición de altavoces con sus amplificadores, procesadores y accesorios para el sistema de audio de la Fuente de La Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva de acuerdo a las siguientes características:

BIENES

N°	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	BOSE ó Equivalente	MB24WR ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Alto Parlantes Resistentes al agua • Frequency Response (+/-3 dB)1 40 Hz - 280 Hz • Frequency Range (-10 dB)1 36 Hz - 290 Hz Nominal • Dispersión Omni - directional below 200 Hz • Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m)2 94 dB SPL • Maximum SPL @ 1 m3 123 dB SPL (129 dB SPL peak). • Crossover Frequency none (external DSP crossover required) • Recommended High-Pass Filter 30 Hz (24 dB / octave) • Weather resistant loudspeaker • Loudspeaker EQ Required 	10
02	BOSE ó Equivalente	Bose LT 4402 WR ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Alto Parlantes Resistentes al agua • Frequency Response (+/-3 dB): 180 Hz - 16 kHz • Frequency Range (-10 dB): 150 Hz - 18 kHz • Nominal Dispersion: 40° H x 40° V • Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m): 108 dB SPL • Maximum SPL @ 1 m3: 129 dB SPL (135 dB SPL peak) • Crossover Type: Passive, Bi-Amp, Switchable • Crossover Frequency: 1.6 kHz • Recommended High-Pass Filter: 150 Hz with 4th order filter (24 dB / octave) 	04

03	BOSE ó Equivalente	Bose LT 9702 WR ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Alto Parlantes Resistentes al agua • Frequency Response (+/-3 dB): 220 Hz - 16 kHz • Frequency Range (-10 dB):170 Hz - 18 kHz • Nominal Dispersion: 90° H x 70°V • Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m): 105 dB SPL • Maximum SPL @ 1 m3: 126 dB SPL (132 dB SPL peak) • Crossover Type: Passive, Bi-Amp, Switchable • Crossover Frequency: 1.6 kHz • Recommended High-Pass Filter: 170 Hz with 4th order filter (24 dB / octave) 	02
04	BOSE ó Equivalente	302A ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Alto Parlantes (par) • Frequency Response (+/-3 dB)1 75 Hz - 16 kHz • Frequency Range (-10 dB)1 60 Hz - 19 kHz • Nominal Dispersion 175° H x 90° V • Recommended High-Pass Filter 65 Hz high-pass filter • Loudspeaker EQ Recommended • Long-Term Power Handling2 100 W (400 W peak) • Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m)3 82 dB SPL • Maximum SPL @ 1 m4 102 dB SPL (108 dB SPL peak) • Nominal Impedance 6 Ω • Transformer Taps (70/100 V) 25 W, 50 W, 100 W, 200W 	02
05	BOSE ó Equivalente	PM8500 ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Amplificador • Frequency Range (-10 dB): 52 Hz - 15 kHz • Recommended High-Pass Protection Filter: 55 Hz with minimum 12 dB / octave filter • Nominal Coverage Pattern: 120° H x 100° V • Loudspeaker EQ: Active EQ required for optimal performance • Overload Protection: Power limiting circuit (non-fused; automatic reset) • Power Handling, long-term continuous: 240 W -300 W • Power Handling, peak: 960 W - 1200 W • Sensitivity (SPL / 1 W @ 1 m)4 : 92 dB -92 dB • Calculated Maximum SPL @ 1 m5 : 116 dB -117 dB • Calculated Maximum SPL @ 1 m, peak : 122 dB -123 Db 	04



06	BOSE ó Equivalente	PM8250 ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Amplificador • Frequency Response: 20 Hz - 20 kHz (at 1 W and +/- 0.5 dB) • Signal-to-Noise Ratio, Analog Input: >99 dB (1 dB below rated power, A-weighted) • THD: < 0.4 % (at 1 W, 20 Hz to 20 kHz) • Intermod Distortion – SMPTE: < 0.4 % (60 Hz, 7 kHz) • Channel Separation (Crosstalk): > 65 dB (adjacent channels, at 1 kHz) • Damping Factor: > 1000 (10-1000 Hz, 4 ohms, at amplifier output) 	1
07	BOSE ó Equivalente	ControlSpace EX1280 ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Procesador • Signal Processor/CPU: 32-bit fixed/floating-point DSP 456 MHz/ARM Cortex-A8 600 MHz. • Maximum Calculation: 3.6 GIPS / 2.7 GFLOPS • Delay: 43 s • Audio Latency 1.05 ms (analog in to analog out) • A/D and D/A Converters: 24-bit • Sample Rate: 48 kHz • Mains Voltage: 85 VAC-264 VAC 50/60 Hz. • AC Power Consumption: 35 W typical at 40 °C (104 °F) ambient. • Mains Connector: IEC 60320-C14 (Inlet) • Power Dissipation: 60 W (205 BTU, 52 kcal) • Dimensions (H x W x D): 44 x 483 x 282 mm (1.7 x 19.0 x 11.1 in) • Net Weight: 3.2 kg (7.1 lb) • Operating Temperature: 0°C - 40°C (32°F - 104°F) 	1
08	BOSE ó Equivalente	ControlSpace ESP-880AD ó Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Procesador • Signal Processor/CPU: 32-bit fixed/floating-point DSP + ARM, 456 MHz • Maximum Calculation: 3.6 GIPS / 2.7 GFLOPS • Delay: 43 s • Audio Latency 860 µs (analog in to analog out) • A/D and D/A Converters 24-bit • Sample Rate 48 kHz • Mains Voltage 85 VAC-264 VAC 50/60 Hz • AC Power Consumption < 37 VA typical, over all mains voltages • Mains Connector IEC 60320-C14 (inlet) • Power Dissipation 22 W (75 	1

			<p>BTU/hr, 19 kcal/hr)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensions 1.7" H x 19.0" W x 8.5" D (44 mm x 483 mm x 215 mm) • Net Weight 5.8 lb (2.6 kg) Operating Temperature 32°F - 104°F (0°C - 40°C) • Cooling System Active, side venting 	
09		GABINETE	GABINETE PARA ALCENAMIENTO DE EQUIPOS: RACK PARA EL CORRECTO Y SEGURO ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE AUDIO TAMANO 27 RU	1
10	CRESTRON ó Equivalente	TSW-1060-B-S ó Equivalente	TOUCH SCREEN BLACK SMOOTH	1
11	CRESTRON ó Equivalente	RMC3 ó Equivalente	3-SERIE ROMM MEDIA CONTROLLER	1
12	T-PLINK ó Equivalente	TPE-TG50G ó Equivalente	SWICHER POE (POWER OVER ETHERNET) SWICHER PARA CONECTAR LOS DISPOSITIVOS DIGITALES COMO PANEL DE CONTROL DE PARED PRECESADOR Y LAPTOP PARA CONFIGURACION.	1
13		ESTRUCTURA METALICA	ESTRUCTURAS METALICAS PINTADAS CON PINTURA ANTICORROSIVA PARA EL ANCLAJE/ FIJACION DE LOS BRACKETS DE LOS PARLANTES BOSE LT 4402 WR Y LT 9702 WR A UNA ALTURA DE 8 METROS A LOS POSTES DE METAL	4

INCLUYE:

ITEM	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	FABRICABLE	1422	Cable para parlantes 2x14, certificado (metros)	3000
02	FABRICABLE	1422	Cable para parlantes 2x16, certificado (metros)	2500
03	LIBERTY o Equivalente	22-2C-SH-GRY o Equivalente	Cable para audio balanceado 2x22AwG, certificado (metros)	500
04		INSTALACION	Servicio de instalación y montaje de los equipos de audio, cableado conexonado y puesta en funcionamiento de todo el sistema de audio.	1
05		PROGRAMACION	Sistema de programación del sistema de audio digital, ajustes por zonas de los decibeles de presión sonora y calibración integral del equipo mediante	1

			sonómetro profesional y herramientas de medición sonora.	
06		GASTOS GENERALES	Gastos generales por concepto diversos tales como compra de accesorios de instalación de todos los equipos de audio propuestos, conectores de audio diversos, tubería corrugada o Conduit, canaletas, etc., así como el transporte del equipamiento y personal a obra todo el tiempo y las veces que sea necesaria, exámenes médicos del personal, documentación respectiva y prevención. Seun normativa covid – 19.	1
07		ACCESORIOS	Accesorios de anclaje y de fijación de los parlantes Bose MB24WR, subwoofer en las estructuras de cemento del local por motivos de seguridad y estabilidad de los mismos.	1
08		MANTENIMIENTO	Mantenimiento de 45 parlantes bose 302A, amplificadores, gabinetes operativos de la fuente 02 del Circuito Mágico del Agua, lo cual incluye: desmontaje, limpieza profunda (externa e interna), pintado con pintura resistente al agua, test de audio, corrección de fallas, cambio de conectores y componentes deteriorados por el tiempo y a exposición a la intemperie.	1

3. EL USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARA AL BIEN REQUERIDO:

3.1 PRE-EXISTENCIA

Los altavoces y amplificadores Bose 302A, luego de casi 13 años de funcionamiento, y a pesar del mantenimiento que se brinda internamente en las instalaciones del Circuito Mágico de las Aguas del Parque de la Reserva, estas presentan fallas permanentes los cuales perjudican la nitidez del espectáculo multimedia de la Fuente de La Fantasía.

3.2 COMPLEMENTARIEDAD

Es importante señalar que, en conjunto proyección multimedia, sistema de audio y efecto de luces, agua y laser se conjugan para formar el Espectáculo Multimedia show principal de la Fuente de La Fantasía el cual en su máximo esplendor lograría atraer mayor asistencia de los visitantes nacionales y extranjeros.

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION:

En cumplimiento de la Directiva N° 004- 2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" se realizó el siguiente análisis del uso para la estandarización de los altavoces y amplificadores", evaluándose las razones técnicas para su uso para la estandarización, detallados en DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO y EL USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARA AL BIEN REQUERIDO, por lo cual se detallan las conclusiones:

4.1. ASPECTO TECNICO:

Las dimensiones de poste y el acondicionamiento del anclaje donde se aloja los altavoces Bose son diseños existentes en la Fuente de La Fantasía, por lo cual solo los altavoces de la marca Bose se adaptan a la instalación y no se tendría que realizar ninguna modificación a las estructuras ya instaladas

4.2. VERIFICACION DE PRE SUPUESTOS DE LA ESTANDERIZACION:

En esta sección deben verificarse los pre supuestos indicados en el numeral VII; 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que son las siguientes:

- a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

Respuesta:

En las Fuente de La Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva existen 50 unidades instaladas de altavoces de la marca BOSE, modelo 302A.

- b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Respuesta:

Los altavoces BOSE junto con los amplificadores, procesadores y accesorios son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento del espectáculo multimedia de la Fuente de La Fantasía.

4.3. INCIDENCIA ECONOMICA DE LA ADQUISICION:

El proceso de estandarización de los Altavoces Bose evitará costos adicionales por la modificación de la estructura pre existente de acero inoxidable 304 AISI y cableado de señal con relación a otros tipos de Altavoces de otras marcas y modelos con otras dimensiones.

5. RESPONSABLE DE LA EVALUACION:

La persona responsable de la evaluación que sustenta la elaboración del presente informe es:

- ING. Iván Bellido Salazar, jefe del área de mantenimiento de la Fuente de La Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

6. FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:

Quince de octubre del 2020.

7. VIGENCIA:

Tres años. (Siempre y cuando no se cambie las condiciones que determinan el requerimiento del bien).

8. CONCLUSION:

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales anteriores se solicita adquirir los altavoces BOSE para uso de la Fuente de La Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva.

Por lo tanto, se hace necesario la adquisición de los altavoces Bose, descritos en el numeral 1, el mismo que apoyará en el logro de los objetivos y metas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, concluyéndose que los altavoces Bose cumplen con las características técnicas requeridas por el área de Mantenimiento de Fuentes.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado, se solicita se apruebe la estandarización del bien requerido en el numeral 2 del presente documento.

Atentamente,



Ing. Iván Bellido Salazar